
	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 1 de 8


<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>		<b>NUMERO: 017 DE 2025</b>	
<b>INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO.</b>		
<b>IDENTIFICACION (CC./NIT)</b>	809.006.816-5		
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE</b>	HENRY ADONIS MURILLO LOPEZ		
<b>CEDULA R.L.</b>	5.946.842		
<b>DIRECCION:</b>	CR 4 CL 1 ESQ BRR PROTECHO		
<b>MUNICIPIO:</b>	LIBANO		
<b>TELÉFONO:</b>	3112274368	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:bomberoslibano@yahoo.es">bomberoslibano@yahoo.es</a>	
<b>INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b>			
<b>ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO</b>	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL</b>	<b>FECHA RUT</b> 2025/05/06	
<b>PLAZO</b>	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	SEIS MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.700.000) MCTE.		
<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>	CINCO MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS (5.700.000)		
<b>APORTE DE BOMBEROS</b>	UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000)		
<b>OBJETO</b>	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LÍBANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PODA, TALA, CORTE Y TROCEO DE ÁRBOLES URBANOS EN CONDICIÓN DE RIESGO.		

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO**, NIT. 809.006.816-5, Representante legal **HENRY ADONIS MURILLO LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N. 5.946.842, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y quien en lo sucesivo se denominará **LOS BOMBEROS**, hemos acordado celebrar el presente contrato de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del MUNICIPIO DEL

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Libano – Tolima, Celular: 3212009870  
Email: [alcaldia@libano-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@libano-tolima.gov.co); [www.libano-tolima.gov.co](http://www.libano-tolima.gov.co), Código Postal 731040

	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 2 de 8

LIBANO es fortalecer el municipio, en valores democráticos culturales y participativos, y así mejorar las condiciones de vida, pretendiendo unidad en torno al interés común, permitiéndonos un desarrollo humano y social, la promoción y la protección del medio ambiente, una administración ágil y de gestión, con el aporte de la comunidad organizada y copartícipe del desarrollo regional, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque está en cabeza del Estado y directamente en la Administración Municipal el deber de cuidado y bienestar de toda la comunidad. **2)** Frente a este panorama de Riesgos e incidentes, el municipio requiere una respuesta por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Libano, dada su responsabilidad de ser el primer respondiente ante emergencias relacionadas con incendios, calamidades conexas, materiales peligrosos y rescates de diversa índole, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la respuesta que brinda la entidad de una manera oportuna e integral. **3)** El municipio de Libano Tolima, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene entre sus competencias la protección del espacio público, la gestión del riesgo de desastres y la garantía de la seguridad e integridad de los habitantes. En desarrollo de dichas competencias, se ha identificado la necesidad urgente de intervenir ejemplares arbóreos ubicados en zonas urbanas del municipio, los cuales presentan condiciones críticas de deterioro fitosanitario, deficiencias mecánicas estructurales y/o avanzada edad, generando un riesgo inminente de volcamiento, con potenciales afectaciones a personas, bienes e infraestructura pública. **4)** La situación fue evaluada consejos municipales de gestión de riesgo y de desastre del municipio del libano Tolima, de acuerdo al artículo 5 de la mencionada resolución. Dicha normatividad, en su artículo 60, contempla la figura de tala de emergencia como un procedimiento excepcional que puede ser autorizado cuando exista un riesgo evidente e inmediato para la comunidad. Así mismo, en el artículo 5 de la resolución 1847 establece al Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres como actor con la capacidad de aprobar talas o podas de árboles en riesgo. **5)** En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Libano, institución con idoneidad técnica y operativa para el desarrollo de actividades de gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo en la ejecución de talas y podas controladas. Este convenio permitirá actuar de forma oportuna y coordinada ante los casos detectados, garantizando la seguridad de la ciudadanía, la protección del entorno urbano y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. **6)** Que el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, esto es, aquellos acuerdos de voluntades que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del precitado artículo de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **7)** Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;. b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de


	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 3 de 8

lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. **8)** Que de conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se determinó que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se celebrará el presente contrato de asociación de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. **9)** Que el contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los contratos de asociación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>Definiciones</b>	
<b>Acta de Inicio</b>	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
<b>Contrato</b>	Es el presente acuerdo de voluntades.
<b>Municipio</b>	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato.
<b>Esal</b>	Persona jurídica que presta los bienes y/o servicios objeto.


**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LÍBANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PODA, TALA, CORTE Y TROCEO DE ÁRBOLES URBANOS EN CONDICIÓN DE RIESGO.**  
**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS BOMBEROS:** Ejecutar las actividades de tala, corte y troceo de los varios árboles urbanos autorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, conforme a los parámetros técnicos y de seguridad establecidos. 1. Ejecutar las actividades de poda preventiva de un (01) individuo arbóreo para evitar su deterioro estructural. 2. Disponer del personal operativo idóneo y del equipo técnico necesario para la correcta ejecución de las labores objeto del convenio. 3. Permitir y acatar el acompañamiento técnico del profesional forestal designado por la Alcaldía Municipal, en cada una de las fases de la intervención. 4. Cumplir con la normativa ambiental, de seguridad laboral y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución de las actividades de poda, tala, corte y troceo. 5. Presentar un informe final detallado que contenga: Registro fotográfico de los árboles intervenidos, Georreferenciación de los individuos arbóreos, Descripción técnica de las labores realizadas y Relación de novedades y observaciones surgidas. 6. Informar de manera oportuna y por escrito a la Alcaldía Municipal sobre cualquier hecho o circunstancia sobreviniente que pueda afectar el normal desarrollo del convenio. **7. Invertir los recursos del convenio de la siguiente manera:**

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870  
 Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 4 de 8


<b>APORTE MUNICIPIO</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Total</b>
Poda de árbol con una altura entre 15-20 mts.	\$900.830	1	\$1.599.598
Tala de árboles entre 15 a 20 metros de altura	\$2.399.397	2	\$ 4.798.794
<b>TOTAL APOORTE MUNICIPIO</b>			<b>\$ 5.700.000</b>
<b>APORTE BOMBEROS</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Total</b>
Insumos para el cerramiento preventivo del área necesaria para adelantar las labores necesarias	\$1.000.000	1	\$1.000.000
<b>TOTAL APOORTE BOMBEROS</b>	\$1.000.000	1	\$1.000.000
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>\$6.700.000</b>

**B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y cada una de las actividades definidas en el mismo. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Contrato. 3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 4. Presentar al Supervisor en el marco del contrato, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del mismo. 5. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DEL LIBANO en los términos establecidos en este documento. 6. Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor. 8. El IVA que se llegare a generar por la celebración del Contrato será asumido por EL CONTRATISTA. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** LOS BOMBEROS hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Municipio del Líbano (Tolima) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra

	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 5 de 8


debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del contrato que considere la Entidad Estatal, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponda la suma de **SEIS MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.700.000) MCTE**, PARAGRAFO. El Valor total del presente convenio se aportará de la siguiente manera: El municipio del Libano Tolima aportara la suma de CINCO MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000), los que se pagaran según se establezca en la forma de pago al momento del perfeccionamiento del presente convenio; Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO, aportara la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) M/CTE. Por Insumos para el cerramiento preventivo del área necesaria para adelantar las labores de tala, poda, corte o troceo de árboles en riesgo. **PARAGRAFO 1.** La forma de pago establecida para el presente convenio interadministrativo será la siguiente: el Municipio del Líbano Tolima realizará un único pago por el total del convenio al finalizar las actividades objeto del convenio y previa entrega del informe final correspondiente. La cuenta debe ir acompañadas de un informe del avance de la ejecución del convenio, a entera satisfacción de los supervisores, quienes deberán dejar constancia escrita, sobre esta circunstancia, que demuestre un avance en la ejecución del convenio de asociación, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los respectivos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se efectuarán a medida que se ejecute el Contrato, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **CLAUSULA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio de Líbano (Tolima), pagará a los Bomberos el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 893 del 27 de octubre del 2025, expedido por la secretaria de planeación por la suma de CINCO MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000), El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato, será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y el lugar de ejecución será el municipio del Líbano-Tolima **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, quien ejercerá esta función de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE**

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870  
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 6 de 8


**COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad a lo establecido en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la constitución de garantías en procesos de contratación, no será obligatoria en los convenios de asociación como el de la referencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIONES: LOS BOMBEROS**, no podrá ceder el CONTRATO ni los derechos u obligaciones derivados de él. Sin previa autorización por escrito y expresa de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente CONTRATO, **LOS BOMBEROS** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las discrepancias y diferencias que surjan de la ejecución del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo, si ello no fuere posible se acudirá a la jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con la Naturaleza de este **CONTRATO DE ASOCIACIÓN**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS BOMBEROS: LOS BOMBEROS**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata el presente Contrato y acreditación de encontrarse **LOS BOMBEROS** a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECO- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Libano – Tolima, Celular: 3212009870  
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 7 de 8

CONTRATO se rige por lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, esto es, aquellos acuerdos de voluntades que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del precitado artículo de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- VEEDURÍA:** Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>EL MUNICIPIO DEL LIBANO - TOLIMA</b>	<b>CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO.</b>
<b>NOMBRE: SANDRA ROCIO MORENO PAEZ</b> Secretaria de Planeación <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 16 N° 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal.	<b>NOMBRE: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO.</b> NIT: 809.006.816-5, representada legalmente por <b>HENRY ADONIS MURILLO LOPEZ</b> <b>DIRECCIÓN:</b> CR 4 CL 1 ESQ BRR PROTECHO <b>TELÉFONO:</b> 3112274368 <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

	<b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b>	FO-PA01-11-V2
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 01/01/2014
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Página 8 de 8

	<u><a href="mailto:bomberoslibano@yahoo.es">bomberoslibano@yahoo.es</a></u>
--	---

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.** El acta de Inicio se suscribe una vez se haya realizado los trámites correspondientes para iniciar la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad del Líbano (Tolima). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

**BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ** – Alcaldesa Municipal

**HENRY ADONIS MURILLO LOPEZ** - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL LIBANO  
- Contratista

**ENTERADO DE LA DESIGNACION COMO SUPERVISOR:**

**SANDRA ROCIO MORENO PAEZ** - Secretaria de Planeación – Supervisor

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Profesional Universitario

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación